



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0867-2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 27 OCT. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 156562-2016, que contiene el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, solicitado por el Comité de Usuarios de Agua Espejochayocc Machucruz, debidamente representado por su Presidente Alfredo Baigorrea De la Cruz, identificado con D.N.I. 28473504, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua; procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Bajo Apurimac - Pampas; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento signado con CUT N° 156562-2016, de fecha 08 de octubre del 2016, el Comité de Usuarios de Agua Espejochayocc Machucruz, debidamente representado por su Presidente Alfredo Baigorrea De la Cruz, identificado con D.N.I. 28473504, solicitó en el marco de la formalización de derechos de uso de agua, su Licencia de Uso de Agua con fines agrarios de la fuente hídrica denominada quebrada Espejochayoq, ubicada en el distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho;

Que, en el Informe Técnico N° 123-2016-ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/JIPQ., formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurimac – Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Espejochayocc Machucruz;



Que, en el Informe Técnico N° 106-2016-ANA-AAA XI PA-SDARH/MMTF., de fecha 26 de octubre del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua Espejochayocc Machucruz;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua Espejochayocc Machucruz, el cual tiene un área de 90.00 has., que están ubicadas geográficamente, entre las coordenadas de proyección UTM 18 S, Datum WGS 84 Zona 18S siguientes: 588808m E, 8510036m N, 589888m E, 8509341m N, 590523m E, 8508854m N, 590967m E, 8508198m N, 590813m E, 8507635m N; comprensión del distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del **COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA ESPEJOCHAYOCC MACHUCRUZ**, para aprovechar un volumen anual de hasta 257,406.00 m³/año, proveniente de la quebrada Espejochayoc, ubicada en el distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, según el siguiente detalle:

- Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Espejochayoc	Ayacucho	Cangallo	Los Morochucos	Intercuenca Pampas	49987	587 132	8 510 140

- Volumen de agua mensualizado otorgado:

Fuente de Agua		Meses												Volumen Total m³/año
Tipo	Nombre	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada	Espejochayoc	-	-	-	42 120	62 219	26 039	20 283	13 660	18 029	31 346	43 710	-	257 406
Total		-	-	-	42 120	62 219	26 039	20 283	13 660	18 029	31 346	43 710	-	257 406

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTÍCULO 4°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0867 -2016-ANA/AAA.XI-P.A

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Especializada y Machucruz, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese, notifíquese y archívese.

ING. MAR VELAS QUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac

